



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESAZOLVE DE DRENAJES, CÁRCAMOS Y FOSAS SÉPTICAS DE LOS EDIFICIOS DE JUZGADOS DE CHALCO Y TENANCINGO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-407/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL** PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL **CIUDADANO JAIME PEREA GARCÍA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESAZOLVE DE DRENAJES, CÁRCAMOS Y FOSAS SÉPTICAS DE LOS EDIFICIOS DE JUZGADOS DE CHALCO Y TENANCINGO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-407/2012**, CELEBRADA EL **PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**.



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA FÍSICA, REGISTRADA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (605574), DEL LIBRO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO SJA EN EL LIBRO TREINTA Y SEIS (36) EN LA FOJA DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEGJ720426F37.

B.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LO RELACIONADO EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE DRENAJES, FOSAS SÉPTICAS, CÁRCAMOS, TRAMPAS DE AGUA, LAVADO DE CISTERNAS Y TINACOS, SERVICIOS QUE SE REALIZAN DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA, ASÍ COMO EN DESASTRES NATURALES DONDE SE PRESENTEN INUNDACIONES.

C.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ADQUIERE, Y "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A BRINDAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

NO.	JUZGADO	CONCEPTOS
4	JUZGADOS CIVILES Y PENALES DE TENANCINGO	LIMPIEZA DE DRENAJES Y CÁRCAMOS, CUANDO SUFRA DE INUNDACIÓN
31	JUZGADOS DE CHALCO	LIMPIEZA DE DRENAJES Y CÁRCAMOS, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-407/2012**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR UN PLAZO DE CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE"; EL CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL **DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", NO SE OTORGARAN ANTICIPOS, NI SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL **EDIFICIO DE JUZGADOS DE CHALCO**, UBICADO EN CARRETERA CHALCO SAN ANDRÉS MIXQUIC, CÓDIGO POSTAL 56625, SAN MATEO HUITZILZINGO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, Y **EDIFICIO DE JUZGADOS DE TENENCINGO**, UBICADO EN AV. LIC. HÉCTOR GORDILLO, SIN NÚMERO, BARRIO EL SALITRE, CÓDIGO POSTAL 52600, TENENCINGO, ESTADO DE MÉXICO

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y
- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000

"LA PROVEEDORA"; ANTONO ALVAREZ No. 5 COLONIA HÉROES DE CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 50170



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

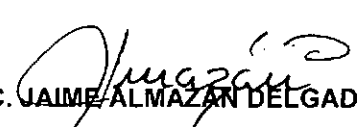
"LA CONTRATANTE"

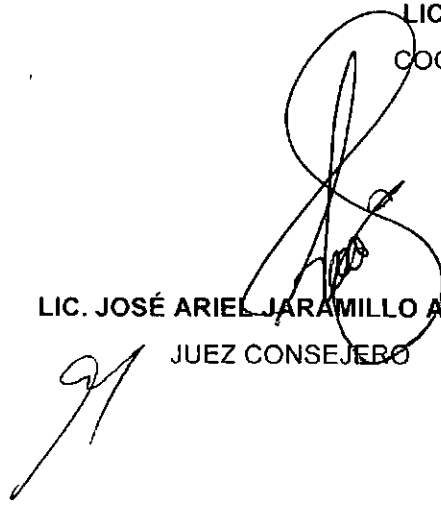
"LA PROVEEDORA"


MGDO. M. EN D. BARIÓN E. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO


CIUDADANO JAIME PEREA GARCÍA

TESTIGOS


LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO


LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO